



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2022-MDGP/A

Grocio Prado, 22 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

VISTO; El Oficio Nro. 004-2022-APROVI-GL, Memorandum Nro. 3249-2022-MDGP-GM y el EXP. ADM. N° 3815-2022 Informe Legal Nro. 108-2022-MDGP-SGAJ, Informe N° 026-2022- MDGP/OT de la Unidad de Promoción Empresarial y Turismo e Informe N° 395-2022-SGDE-MDGP de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, respecto a que se instituya el cuarto domingo de julio de cada año el **DIAN NACIONAL DEL PISCO PERUANO**, celebración que deberá tener connotación en el distrito de Grocio Prado.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por reforma Constitucional- Ley Nro. 27680 y concordado con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y social y administrativa, en los asunto de su competencia, asimismo señala que la autonomía que la Constitución Política del pero, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala.

Que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias conforme a lo señalado por el Art. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, asimismo según lo dispuesto por el Art. Nro. 20 numeral 6) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Ministerio de Turismo y Comercio Exterior (MINCETUR), la Comisión Nacional de Pisco (CONAPISCO) y PROMPERÚ han impulsado actividades a nivel nacional e internacional por la conmemoración de los 23 años de la institución del Día Nacional del Pisco, que se celebra el cuarto domingo del mes de julio en todo el Peru, la representación nacional ha expresado un mensaje "consumir pisco es sinónimo de peruanidad, porque es una bebida reconocida como producto bandera por su calidad, fineza y versatilidad".

Que, por Resolución Ministerial N° 055-99-ITINCI/DM del 6 de mayo de 1999, fue instituido oficialmente el cuarto domingo del mes de julio, como el **Día Nacional del Pisco**. En nuestro país, la palabra "**pisco**" es una denominación que se refiere a la bebida alcohólica perteneciente a una variedad de aguardiente de uvas, que se produce en el Perú desde finales del siglo XVI.

Que, esta celebración se instauró el 6 de mayo de 1999 con la resolución ministerial N055-99-ITINCI/DM. Esta normativa fue la que fijó cada cuarto domingo de julio, como fecha central de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



celebración de esta bebida. Por ello, en diferentes tipos de establecimientos comerciales se realizan ofertas y celebraciones en torno a esta bebida.

Que, esta popular bebida alcohólica guarda su origen en la costa del Pacífico. El pisco es producido en las regiones peruanas de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna. En estos lugares los productores trabajan arduamente para vigilar que la uva sea la indicada para contener la esencia necesaria para la elaboración de un buen pisco.

Que, debemos recordar que el 18 de octubre de 2007, el pisco fue reconocido por el Instituto Nacional de Cultura del Perú (INC) como **Patrimonio Cultural de la Nación**, mediante la Resolución Jefatural 179-88/INC-J. Diez años después, esta resolución fue elevada a norma, con la Ley 30639.

Que, mediante Oficio Nro. 004-2022-APROVI-GP la Asociación de Agricultores y Productores Vitivinícolas del distrito de Grocio Prado, promueven e impulsan ante el gobierno local, se declare Institucionalmente el cuarto domingo del mes de Julio de cada año como el **DIA NACIONAL DEL PISCO**, con miras a que ellos y la propia población desarrollen actividades artísticas, culturales, gastronómicas como parte de esta celebración nacional, siendo necesario que la misma se formalice mediante acto administrativo de fiel cumplimiento de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 numeral 6 y los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECRETAR a partir de la fecha que el 4to. Domingo del mes de julio de cada año, se celebra en todo el distrito de Grocio Prado de la Provincia de Chíncha, el **DIA NACIONAL DEL PISCO PERUANO**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la comunicación del presente decreto a toda la población en general, asimismo a las Asociaciones de Agricultores y Productores Vitivinícolas en general del distrito de Grocio Prado, para que participen de las actividades como parte de esta celebración nacional.

ARTICULO TERCERO.- SE APLIQUEN SANCIONES, a las Instituciones públicas, privadas y personas naturales que omitan este decreto, de acuerdo a estos dispositivos legales que forman parte de la estructura administrativa de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Imagen institucional la difusión y cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE GROCIO PRADO

Orlando Manuel Torres Valenzuela
ALCALDE